



USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES Y ELECTRÓNICOS



**COLEGIO
MANUEL BULNES**

Protocolo de regulación sobre el uso de dispositivos móviles y electrónicos personales

Introducción

El presente Protocolo de Regulación sobre el Uso de Dispositivos Móviles y Electrónicos Personales forma parte integrante del Reglamento Interno de Convivencia Educativa del Colegio Manuel Bulnes de Linares y establece las normas, criterios y procedimientos que regulan el porte y uso de estos dispositivos dentro del establecimiento.

Su finalidad es resguardar el adecuado desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, proteger la atención pedagógica en el aula, favorecer la interacción social presencial entre estudiantes y prevenir situaciones de riesgo asociadas al uso inadecuado de tecnologías digitales, tales como distracciones académicas, conflictos de convivencia, vulneraciones a la privacidad o situaciones de ciberacoso.

El establecimiento reconoce que los dispositivos móviles constituyen herramientas tecnológicas presentes en la vida cotidiana de niñas, niños y adolescentes; sin embargo, su uso en el contexto escolar debe ser regulado conforme a criterios pedagógicos, formativos y de resguardo del deber de cuidado que corresponde a la institución educativa.

En este marco, el colegio promueve una cultura de uso responsable, consciente y progresivo de la tecnología, privilegiando siempre el bienestar socioemocional, la convivencia respetuosa y el derecho de todos los estudiantes a aprender en un ambiente seguro, ordenado y libre de interferencias indebidas.

Las disposiciones contenidas en este protocolo son obligatorias para todos los integrantes de la comunidad educativa y se aplican en coherencia con la normativa educacional vigente, los principios del Proyecto Educativo Institucional y los estándares establecidos por la Superintendencia de Educación.

Marco normativo y fundamento legal

El presente Protocolo se dicta en conformidad con el ordenamiento jurídico educacional vigente y se sustenta en las siguientes disposiciones:

- Ley General de Educación (Ley N°20.370), que establece el derecho de los estudiantes a recibir una educación integral en un ambiente seguro y propicio para el aprendizaje.
- Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar, que impone a los establecimientos el deber de prevenir situaciones que afecten la sana convivencia.
- Ley N°21.801, que regula el uso de dispositivos digitales en establecimientos educacionales, reconociendo la facultad de estos para establecer normas

internas que ordenen su uso, porte y restricciones conforme a criterios pedagógicos y formativos.

- Deber de cuidado, principio jurídico que obliga al establecimiento a resguardar la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes durante toda la jornada escolar.
- Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, que protege los datos personales y la imagen de las personas, especialmente relevante ante la captura, difusión o almacenamiento no autorizado de imágenes, audios o información mediante dispositivos electrónicos.
- Ley N°21.801, que regula el uso de dispositivos digitales en establecimientos educacionales, reconociendo la facultad de estos para establecer normas internas que ordenen su uso, porte y restricciones conforme a criterios pedagógicos, formativos y de protección del proceso educativo.

En virtud de estas disposiciones, el establecimiento ejerce su autonomía normativa para regular el uso de dispositivos móviles y electrónicos personales, estableciendo criterios proporcionales, razonables y coherentes con su Proyecto Educativo Institucional.

El presente protocolo tiene carácter formativo y preventivo. No constituye una prohibición arbitraria, sino una regulación fundada en el resguardo del derecho a la educación, la convivencia respetuosa, la protección de datos personales y la seguridad de la comunidad educativa.

Su aplicación se realiza siempre bajo los principios de legalidad, proporcionalidad, gradualidad, no discriminación y debido proceso.

Principios orientadores y carácter del protocolo

El presente Protocolo se rige por los principios formativos y normativos que orientan el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Manuel Bulnes de Linares y por los estándares establecidos por la Superintendencia de Educación.

Principio Formativo:

- La regulación del uso de dispositivos móviles y electrónicos personales tiene carácter esencialmente formativo.
- Su propósito no es punitivo, sino educativo, orientado a desarrollar en los estudiantes habilidades de autorregulación, responsabilidad digital, respeto por los demás y comprensión de los límites necesarios para la convivencia escolar y el aprendizaje.
- Las medidas derivadas de su aplicación buscan generar reflexión, conciencia y aprendizaje, favoreciendo la internalización progresiva de normas y el uso responsable de la tecnología.

Principio de Protección y Deber de Cuidado

- El establecimiento ejerce su deber de cuidado resguardando la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes.
- La regulación del uso de dispositivos responde a la necesidad de prevenir riesgos tales como distracciones académicas significativas, conflictos interpersonales, situaciones de ciberacoso, vulneraciones a la privacidad, grabaciones no autorizadas y difusión indebida de imágenes o información.

Principio de Proporcionalidad y Gradualidad

- Las medidas adoptadas ante incumplimientos se aplican de manera proporcional a la conducta observada, considerando edad, contexto, intencionalidad y reiteración.
- Se priorizan siempre estrategias pedagógicas y restaurativas por sobre respuestas meramente sancionatorias.

Principio de No Discriminación

- La aplicación del presente protocolo se realiza sin discriminación arbitraria, garantizando igualdad de trato y resguardando derechos fundamentales de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Carácter Normativo

- El presente Protocolo forma parte integrante del Reglamento Interno de Convivencia Educativa y es de cumplimiento obligatorio para estudiantes, funcionarios y apoderados.
- Su observancia constituye una condición necesaria para asegurar ambientes educativos ordenados, seguros y propicios para el aprendizaje.

Objetivo y alcance

Objetivo: Establecer normas claras y procedimientos aplicables para regular el porte y uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro del establecimiento, con el fin de:

- Proteger el proceso de enseñanza-aprendizaje y la atención durante clases.
- Favorecer la interacción social presencial y el juego durante los recreos.
- Prevenir conflictos y riesgos asociados al uso inadecuado de tecnologías digitales.
- Promover el uso responsable, seguro y gradual de la tecnología, en coherencia con el desarrollo evolutivo de niñas, niños y adolescentes.

Alcance: Este protocolo es obligatorio para:

- Estudiantes desde Pre-Kínder a 8° Básico.
- Funcionarios del establecimiento, de acuerdo con su rol y grado de interacción directa con estudiantes.
- Apoderados, en cuanto a su responsabilidad en el acompañamiento y supervisión del uso tecnológico fuera del horario escolar y en el cumplimiento de medidas de resguardo solicitadas por el establecimiento.

Definiciones

Dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal: Se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos portátiles que permitan:

- Realizar telecomunicaciones (llamadas, mensajería instantánea).
- Acceder a internet.
- Interactuar mediante plataformas digitales o redes sociales.
- Grabar, reproducir o almacenar audio, imágenes o videos.
- Se incluyen, entre otros:
 - Teléfonos celulares o smartphones.
 - Tablets con conectividad.
 - Relojes inteligentes con funciones de comunicación.
 - Dispositivos similares que cumplan funciones de comunicación o conectividad.

Uso: Para efectos de este protocolo, se considera “uso” cualquier acción realizada con el dispositivo, tales como:



- Encenderlo, revisarlo, manipularlo o mirarlo reiteradamente.
- Mensajería, llamadas, audios o videollamadas.
- Acceso a redes sociales o internet.
- Toma de fotografías o grabaciones.
- Reproducción de videos/música/juegos en línea o fuera de línea.

Dispositivos excluidos (uso institucional)

No se consideran dentro de esta prohibición todo dispositivo facilitado por el establecimiento para uso pedagógico:

- Tablets, notebooks o computadores institucionales facilitados por el establecimiento.
- Pizarras digitales o equipamiento tecnológico instalado en salas, laboratorios, CRA/biblioteca u otros espacios.
- Dispositivos o herramientas tecnológicas de uso pedagógico institucional, siempre bajo supervisión del personal docente.

Asimismo, se excluyen dispositivos personales autorizados expresamente bajo las excepciones reguladas en este protocolo.

El colegio distingue entre:

- Uso pedagógico institucional supervisado (permitido).
- Uso personal autónomo (prohibido, salvo excepciones).

Prohibición general (pre-kínder a 8° básico)

Regla general

Desde Pre-Kínder hasta 8° Básico, no se permite utilizar teléfonos celulares, tablets personales, relojes inteligentes u otros dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante la jornada escolar.

La prohibición incluye:

- Sala de clases.
- Recreos y tiempos de descanso.
- Actividades pedagógicas, deportivas, artísticas y extracurriculares dentro del horario escolar.
- Actos, ceremonias, salidas dentro del establecimiento y actividades institucionales.

Conductas expresamente prohibidas

Durante la jornada escolar está prohibido:

- Enviar o leer mensajes, audios o notificaciones.
- Realizar llamadas o videollamadas.
- Revisar redes sociales, navegar en internet o jugar.
- Tomar fotografías, grabar videos o audios dentro del establecimiento.
- Difundir imágenes o información vinculada a la vida escolar.

Mecanismo operativo de resguardo durante la jornada escolar

En coherencia con la prohibición general establecida en el presente protocolo, el establecimiento no dispondrá de espacios, casilleros ni sistemas de custodia institucional permanente para dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal.

- En caso de que un estudiante porte un dispositivo móvil, este deberá:
- Permanecer apagado durante toda la jornada escolar.
- Mantenerse guardado dentro de su mochila o bolso personal.

- No ser manipulado en ningún momento, salvo que exista una excepción formalmente autorizada conforme al presente protocolo.
- El establecimiento recomienda expresamente que los estudiantes no traigan dispositivos móviles al colegio.

El porte del dispositivo será de exclusiva responsabilidad del estudiante y su apoderado, salvo en los casos en que el dispositivo haya sido retirado formalmente conforme al procedimiento establecido en este protocolo.

Esta medida busca asegurar un entorno educativo centrado en el aprendizaje, el respeto, el bienestar y la convivencia presencial.

Excepciones autorizadas (casos excepcionales)

Conforme a la Ley N° 21.801, el establecimiento podrá autorizar excepcionalmente el uso de dispositivos móviles en los siguientes casos:

NEE (ayuda técnica al servicio del aprendizaje): Se autorizará cuando el dispositivo cumpla una función de apoyo al aprendizaje (comunicación, accesibilidad, organización u otro apoyo específico).

Requisitos:

- Solicitud escrita del apoderado.
- Certificado de profesional competente que fundamente la necesidad.
- Coordinación con Equipo PIE cuando corresponda.
- Autorización expresa por Dirección.
- Condiciones:
- Uso acotado a la finalidad autorizada.
- Definición de momentos, lugares y supervisión.

Enfermedad o condición médica: Se autorizará cuando el estudiante requiera monitoreo o recordatorio médico mediante dispositivo.

Requisitos:

- Certificado médico actualizado.
- Solicitud escrita del apoderado.
- Autorización expresa por Dirección.

Emergencia, desastre o catástrofe: En situaciones de contingencia institucional o comunal, la Dirección podrá autorizar el uso de dispositivos por un período determinado, indicando condiciones y forma de comunicación.

Uso pedagógico específico: Se autoriza cuando la actividad curricular o extracurricular lo requiera.

Requisitos:

- Solicitud del docente con propósito, curso y duración.
- Autorización expresa por Dirección en coordinación con UTP.
- Uso bajo supervisión docente y por tiempo acotado.

El uso del dispositivo electrónico por parte del docente para el registro en el Libro de Clases Digital se considera uso pedagógico y de gestión académica, por lo tanto, se encuentra autorizado dentro del desarrollo de actividades curriculares. Este uso debe limitarse exclusivamente a funciones institucionales y realizarse sin afectar la supervisión activa de los estudiantes.

Seguridad personal o familiar: Cuando el apoderado lo solicite de manera fundada y temporal por razones de seguridad personal o familiar.



Requisitos:

- Solicitud escrita que indique motivo y período.
- Autorización expresa por Dirección.
- Condiciones de uso: momentos acotados y solo para comunicación necesaria.

Registro de autorizaciones: Toda autorización deberá constar por escrito y registrarse administrativamente, indicando:

- Motivo.
- Vigencia.
- Condiciones de uso.
- Responsable de supervisión cuando corresponda.

Procedimiento formal de autorización: La sola presentación de una solicitud, certificado médico o antecedente profesional no implica, por sí misma, autorización automática para el uso del dispositivo móvil.

Toda excepcionalidad deberá:

- Ser evaluada caso a caso.
- Contar con resolución expresa y por escrito de la Dirección.
- Indicar plazo de vigencia.
- Especificar condiciones y límites de uso.

Mientras no exista autorización formal, se mantendrá vigente la prohibición general.

Procedimiento ante incumplimiento

El incumplimiento de esta normativa será abordado con un enfoque formativo, gradual y proporcional, priorizando la reflexión, la reparación y el acompañamiento del estudiante, antes que medidas sancionatorias. El objetivo es ayudar a que el estudiante comprenda el sentido de la norma, adquiera autocontrol y mantenga condiciones adecuadas para el aprendizaje y la convivencia.

Tabla de medidas

Etapas	Situación	Medidas Aplicables	Enfoque Formativo
Primera falta	Uso no autorizado detectado por primera vez.	• Retiro temporal del dispositivo por parte del Docente y entregar a Inspectoría. • Entrega al apoderado al término de la jornada. • Registro en hoja de vida. Diálogo formativo breve con el estudiante.	Explicar el sentido de la norma, promover comprensión del impacto en el aprendizaje y acordar conducta esperada.
Segunda falta	Reiteración del incumplimiento.	• Citación a apoderado. • Compromiso escrito. • Aplicación de medida formativa reflexiva.	Trabajo conjunto familia-colegio para reforzar responsabilidad y autocontrol. Reflexión guiada acorde a la edad.
Reiteración persistente	Conducta reiterada y sostenida	• Aplicación de medidas disciplinarias	Se prioriza el apoyo y seguimiento antes que la sanción

Etapas	Situación	Medidas Aplicables	Enfoque Formativo
	en el tiempo.	proporcionales conforme al Reglamento Interno. • Posible activación de acompañamiento del equipo de convivencia. Plan breve de mejora conductual si corresponde.	estricta. Se resguarda gradualidad y debido proceso.

Educación digital y prevención

En coherencia con lo establecido por la Ley N° 21.801 y el enfoque formativo del establecimiento, el Colegio Manuel Bulnes no solo regula el uso de dispositivos móviles, sino que también desarrolla acciones educativas orientadas a la formación integral en entornos digitales.

El Colegio Manuel Bulnes implementará acciones formativas permanentes para:

- Promover ciudadanía digital responsable (respeto, buen trato y autocuidado en entornos digitales).
- Prevenir ciberacoso, grooming, sexting, amenazas digitales y difusión no consentida de contenido.
- Fortalecer el uso seguro y saludable de tecnologías (hábitos de pantalla, privacidad, cuidado emocional).
- Orientar a apoderados en supervisión fuera del horario escolar.

Estas acciones se integrarán al Plan de Gestión de Convivencia Educativa y serán evaluadas periódicamente, en coherencia con el compromiso institucional de promover una convivencia respetuosa, segura y acorde a los desafíos del entorno digital actual.

Responsabilidad de padres, madres y apoderados

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009, modificado por la Ley N° 21.801, los padres, madres y apoderados deberán:

- Supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de sus hijos e hijas fuera del horario escolar.
- Promover un uso responsable, seguro y acorde a la edad y etapa de desarrollo del estudiante.
- Asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas del uso indebido de dichos dispositivos cuando este afecte la convivencia educativa, el bienestar o los derechos de cualquier integrante de la comunidad escolar.
- Colaborar activamente con el establecimiento en la investigación y esclarecimiento de situaciones vinculadas al uso de dispositivos móviles que puedan constituir vulneraciones de derechos, acoso escolar, violencia o difusión no consentida de contenido.

La falta de colaboración podrá ser considerada dentro del marco de responsabilidades establecidas en el Reglamento Interno.

Alcance territorial y digital de la norma

La regulación contenida en el presente protocolo se aplicará no solo respecto del uso de dispositivos móviles dentro del establecimiento educacional, sino también cuando su utilización fuera del recinto escolar, por cualquier medio tecnológico o digital, genere efectos directos en la convivencia educativa, afecte el bienestar socioemocional de estudiantes o trabajadores, o vulnere derechos de integrantes de la comunidad educativa.

En tales casos, el establecimiento activará los protocolos correspondientes contemplados en el Reglamento Interno, especialmente aquellos referidos a acoso escolar, violencia, discriminación o vulneración de derechos, conforme a la normativa educacional vigente.

Vinculación con protocolos de convivencia educativa

Cuando el uso o difusión de contenido a través de dispositivos móviles configure hechos que pudieren constituir acoso escolar, violencia física o psicológica, discriminación, amenazas, vulneración de derechos o cualquier otra conducta regulada en los protocolos institucionales, el establecimiento deberá activar de manera inmediata el procedimiento correspondiente, respetando los principios de:

- Dignidad de las personas.
- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Autonomía progresiva.
- Debido proceso.
- Proporcionalidad.
- Enfoque formativo y restaurativo.

La activación de dichos protocolos no implicará, en ningún caso, la revisión arbitraria del contenido privado del dispositivo, salvo que exista autorización expresa del titular, mandato judicial o habilitación normativa específica.

Principio de interés superior y autonomía progresiva

Toda medida adoptada en aplicación del presente protocolo deberá considerar el interés superior del niño, niña o adolescente involucrado, evaluando su edad, grado de desarrollo, contexto y necesidades particulares.

Asimismo, se reconocerá el principio de autonomía progresiva, promoviendo que los estudiantes comprendan el sentido formativo de la norma y desarrollen habilidades de autorregulación digital, responsabilidad y ciudadanía digital activa.

En ningún caso podrán adoptarse medidas que impliquen humillación pública, exposición indebida o afectación desproporcionada de la dignidad del estudiante.

Uso de dispositivos por parte de funcionarios (todos los estamentos)

Criterio general y fundamento

La regulación del uso de dispositivos móviles por parte de funcionarios se establece para asegurar coherencia institucional, resguardar el deber de cuidado y proteger el adecuado funcionamiento de las actividades educativas. En el colegio, el rol del adulto no es solo funcional: también es formativo. Por ello, el uso de celulares por parte de funcionarios se regula según dos criterios centrales:

Riesgo y responsabilidad: mientras más directa sea la supervisión de estudiantes (aula, patio, CRA, talleres, pasillos), mayor debe ser la atención del adulto y menor la posibilidad de uso personal del celular.

Función y necesidad institucional: en roles de coordinación, gestión y respuesta (Dirección, Jefa de UTP, Coordinadora PIE, Coordinadora de Educación Parvularia, Inspectoría, Equipo de Convivencia Educativa), el celular puede constituir una herramienta de trabajo necesaria para activar protocolos, coordinar apoyos y resguardar la seguridad escolar.

En consecuencia, esta regulación **no busca prohibir el uso funcional del dispositivo, sino evitar el uso personal** que interfiera con:

- La supervisión preventiva,
- La respuesta oportuna ante incidentes,
- El clima de aula y convivencia,
- La autoridad pedagógica,
- La coherencia con la norma aplicada a estudiantes.

Para efectos prácticos, se distinguen los siguientes grupos:

Funcionarios con supervisión directa de estudiantes (Grupo A): Docentes, educadoras de párvulos, asistentes de aula, inspectores en patio o pasillos, personal PIE cuando acompaña en aula, encargado/a CRA cuando atiende estudiantes, monitores dentro de jornada escolar, Coordinadora de Educación Parvularia cuando se encuentre en salas o espacios con niños, entre otros.

Funcionarios administrativos y técnicos (Grupo B): secretaría, administración, recepción, informática, etc.

Servicios generales y apoyo operativo (Grupo C): aseo, mantención, auxiliares y personal que se desplaza por espacios comunes.

Equipos de gestión y respuesta (Grupo D): Dirección, Jefa de UTP, Coordinadora PIE, Coordinadora de Educación Parvularia, Equipo de Convivencia Educativa e Inspectoría General.



Funcionarios con estudiantes a cargo (Grupo A)

Regla general

Cuando un funcionario se encuentre realizando docencia o supervisión directa de estudiantes, deberá abstenerse de utilizar su teléfono para fines personales (mensajería privada, redes sociales, llamadas no urgentes u otros usos ajenos a la labor educativa).

Esto se fundamenta en que, en este contexto, el adulto cumple simultáneamente funciones de:

- resguardo físico (prevención de accidentes y riesgos),
- contención emocional (detección precoz de crisis),
- mediación de conflictos,
- conducción pedagógica y modelamiento de normas.

El uso personal del celular, aunque parezca breve, reduce la supervisión efectiva, debilita la prevención y puede afectar la percepción de justicia y coherencia en la aplicación de la norma a estudiantes.

Uso permitido (solo por necesidad institucional)

Se permitirá el uso del celular únicamente cuando sea necesario para resguardar seguridad, activar apoyo o cumplir una acción institucional inmediata, tales como:

a. Activación de protocolos institucionales

Ejemplos:

- Activación de Protocolo DEC cuando un estudiante entra en desregulación y se requiere apoyo del equipo a cargo.
- Accidente escolar que requiera aviso inmediato a personal responsable.
- Situación de vulneración de derechos o riesgo grave que requiera intervención urgente.
- Conflicto grave o amenaza a la integridad de estudiantes.

b. Emergencias dentro del aula sin abandonar a estudiantes

Ejemplos:

- Estudiante con desmayo, crisis respiratoria, convulsión u otra urgencia médica.
- Situación de seguridad que impida salir del aula.
- Se requiere solicitar apoyo inmediato sin dejar al curso solo.

c. Coordinación institucional urgente

Ejemplos:

- Instrucciones inmediatas de Inspectoría/Dirección por contingencias.
- Reubicación de curso por emergencia.
- Coordinación de resguardo ante incidentes.

d. Uso pedagógico planificado

Solo cuando el uso del dispositivo sea parte de una actividad planificada y con propósito educativo, idealmente privilegiando recursos institucionales.

El uso del dispositivo electrónico por parte del docente para el registro en el Libro de Clases Digital se considera uso pedagógico y de gestión académica, por lo tanto, se encuentra autorizado dentro del desarrollo de actividades curriculares.



Este uso debe limitarse exclusivamente a funciones institucionales y realizarse sin afectar la supervisión activa de los estudiantes.

Condiciones obligatorias del uso permitido

En cualquiera de los casos anteriores, el uso debe cumplir estas condiciones:

- Breve y funcional: limitado estrictamente a la comunicación necesaria.
- Sin exposición de estudiantes: no se permite grabar, fotografiar ni difundir información de estudiantes, salvo autorización expresa y marco normativo aplicable.
- Resguardo de confidencialidad: evitar mensajes que contengan información sensible por canales inadecuados.
- Retorno inmediato a supervisión: una vez dada la alerta o realizada la coordinación, se retoma la atención directa del curso.
- El funcionario que esté a cargo del curso, deberá verbalizar y explicar a los estudiantes cuando el uso del teléfono celular sea con fines pedagógicos, indicando su propósito dentro de la actividad educativa.

Espacios donde Sí pueden usar celular (Grupo A)

Los funcionarios de este grupo podrán utilizar su dispositivo personal en:

- Sala de profesores.
- Oficinas internas.
- Reuniones técnicas sin presencia de estudiantes.
- Horario de almuerzo o colación.
- Espacios institucionales cerrados sin estudiantes presentes.
- Después del término de la jornada lectiva.

Funcionarios administrativos y técnicos (Grupo B)

Los funcionarios administrativos y técnicos no siempre se encuentran en relación pedagógica directa con estudiantes. Por tanto, no se les aplica el mismo estándar restrictivo que a quienes supervisan cursos; sin embargo, su uso debe mantenerse dentro de un marco profesional.

Uso permitido

Podrán utilizar dispositivos móviles durante la jornada escolar cuando:

- Sea necesario para coordinación interna (gestión administrativa, coordinación de actividades, comunicación institucional).
- Corresponda a funciones propias del cargo (por ejemplo, soporte informático ante contingencias tecnológicas).
- Se requiera comunicación inmediata con Dirección, Inspectoría o Convivencia.

Límites y resguardos

- En atención presencial a estudiantes o apoderados, se debe evitar el uso personal que interfiera con la atención.
- Debe resguardarse confidencialidad y protección de datos, especialmente en comunicaciones vinculadas a estudiantes.
- Si el funcionario se encuentra apoyando o ingresando a espacios con estudiantes (por ejemplo, informática en sala), se aplica el estándar del Grupo A.

Funcionarios de Servicios generales y apoyo operativo (Grupo C)

Aunque no desarrollen funciones pedagógicas, los funcionarios de servicios generales circulan frecuentemente en espacios con presencia estudiantil.

Regla general

En espacios con presencia estudiantil (patios, pasillos, accesos, baños, zonas comunes), deberán evitar el uso personal prolongado del celular y mantener atención preventiva.

Uso permitido

Se permite el uso del celular para:

- Reportar emergencias (accidentes, peleas, riesgos estructurales, ingreso de personas ajenas, etc.).
- Solicitar apoyo inmediato si se identifica una situación de riesgo.
- Coordinar instrucciones operativas urgentes con Inspectoría/Dirección.

Dirección, Jefa de UTP, Coordinadores, Equipo de Convivencia e Inspectoría (Grupo D)

Los equipos de gestión y respuesta cumplen funciones permanentes de coordinación, supervisión institucional y activación de protocolos. En consecuencia, el uso del celular por parte de estos equipos se considera, principalmente, una herramienta operativa de trabajo, necesaria para:

- Activar y realizar seguimiento de protocolos institucionales (DEC, accidente escolar, vulneración, violencia, etc.),
- Coordinar apoyo inmediato con docentes y asistentes,
- Contactar apoderados en casos urgentes,
- Articular acciones con redes externas cuando corresponda,
- Sostener comunicación institucional continua ante contingencias.

Criterio central

En este grupo, el uso del celular no constituye una excepción “por gusto”, sino un recurso funcional para garantizar respuesta oportuna y resguardo de la seguridad escolar.

Resguardos de uso profesional

Aun siendo funcional, el uso debe cumplir criterios de buen trato y confidencialidad:

- Resguardar información sensible y evitar comunicaciones impropias o difusión de datos.
- No registrar ni difundir imágenes de estudiantes sin respaldo normativo, autorización y finalidad institucional clara.
- Evitar uso personal durante atención de casos o entrevistas, salvo urgencias reales.
- Mantener un uso coherente con el rol institucional, cuidando el estándar de ejemplo ante estudiantes.

Aplicación y abordaje de incumplimientos por parte de funcionarios

Si se detecta un uso reiterado e impropio del celular por parte de un funcionario que interfiera con su labor, el establecimiento podrá abordarlo conforme a:

- Normas internas de funcionamiento,
- Deberes del cargo,
- Normativa laboral vigente,
- Priorizando el criterio de prevención, buen desempeño y resguardo de estudiantes.

Responsabilidad en caso de pérdida o daño

Dado que el porte de estos dispositivos está prohibido, el establecimiento no se hace responsable bajo ninguna circunstancia por pérdida, daño o robo de celulares, tablets, relojes inteligentes u otros artículos similares, incluso si han sido traídos sin autorización por los estudiantes.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando un dispositivo haya sido retirado formalmente por personal del establecimiento conforme al procedimiento establecido en este protocolo, el colegio asumirá un deber de resguardo razonable durante el tiempo que permanezca bajo su custodia.

Revisión y actualización

El presente protocolo será revisado anualmente por el equipo directivo y el equipo de convivencia educativa, en coherencia con:

- Las modificaciones normativas vigentes.
- Las orientaciones del Ministerio de Educación.
- Las instrucciones de la Superintendencia de Educación.
- La evaluación interna de su aplicación práctica.

Toda actualización deberá ser informada a la comunidad educativa conforme a los mecanismos de difusión establecidos en el Reglamento Interno.

